ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0256 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y SINCROMARCAS LTDA.

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICETEX"

1. CONSIDERACIONES

1.1. Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad suscrito por el Coordinador de Recursos Fisicos del ICETEX, de fecha 16 de Enero de 2010, mediante el cual se indica la necesidad de contar con el servicio de mantenimiento de los vehiculos que son utilizados para movilizar y desplazar a los funcionarios de la entidad, brindando seguridad para ellos y cuidado a los bienes del estado.

1.2. Que se solicitó propuesta a la firma **SINCROMARCAS LTDA.**, la cual cumple con las condiciones técnicas exigidas por la entidad, por lo tanto se procede a contratar directamente.

1.3. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el articulo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del articulo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

SINCROMARCAS LTDA. – NIT. N°900149772-3

Representada legalmente por el señor **JORGE ALBERTO MONTAÑEZ VASQUEZ**, identificado con la C.C N°79.166.474, quien actúa como Gerente, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá.

3. OBJETO

Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, para los vehiculos del Parque Automotor de propiedad del **ICETEX** en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con propuesta presentada y las condiciones que se señalan en éste documento, las cuales hacen parte integral del mismo.

4. PLAZO

El plazo total de la presente orden es hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2010, o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, previo el cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. VALOR

El valor a contratar es hasta por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.000.000.oo)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

6. FORMA DE PAGO

El ICETEX cancelará al **CONTRATISTA** el valor de la presente orden, en mensualidades vencidas, de acuerdo a los servicios prestados y los repuestos efectivamente suministrados, previa presentación de la factura y la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el interventor de la orden y certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, asi como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del articulo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al **ICETEX**.

7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, se encuentran contemplados con cargo al rubro 311-002-004-005-006 "MANTENIMIENTO EQUIPOS DE TRANSPORTE", de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2010-109 de fecha 7 de Enero de 2010, expedido por el

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0256 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y SINCROMARCAS LTDA.

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICETEX"

Coordinador de Presupuesto del **ICETEX**.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con las condiciones exigidas en la presente orden de servicios y el presente documento. **2)** Deberá efectuar seguimiento y confirmación de entregas, comunicando el cronograma de las actividades desarrolladas para el proceso de reparación y el tiempo de entrega. **3)** Presentar al interventor de la presente orden, el trabajo de mantenimiento preventivo o correctivo a realizar, deberá, relacionar para cada arreglo indicando el valor del mismo, con el fin de que se verifiquen los precios del mercado y la cotización presentada, especialmente lo relacionado con los repuestos que debe suministrar, los cuales deben ser originales y de excelente calidad o en su defecto marcas conocidas. **4)** Autorizado el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, además de las reparaciones necesarias, **EL CONTRATISTA** en el momento de la entrega del vehículo al interventor de la orden o a quien este designe, los repuestos que resulten del arreglo al vehículo con la respectiva relación de los mismos, quien verificará el servicio y firmará el recibo de conformidad. **5)** Garantizar la que los vehículos de propiedad del ICETEX, tengan prelación en la atención de los servicios solicitados, dada la disponibilidad limitada de tiempo para los mantenimientos. **6)** Realizar revisiones preventivas, reparaciones, calibraciones, lubricaciones, ajustes y pruebas de funcionamiento, de los automóviles que conforman el parque automotor de la Entidad, con el fin de mantenerlos en condiciones óptimas de funcionamiento. **7)** Garantizar que el mantenimiento correctivo incluya la mano de obra, suministro e instalación de todos los repuestos que requieran los vehículos que conforman el parque automotor de la Entidad, para su óptimo funcionamiento. **8)** Responder por la originalidad y/o compatibilidad cien (100%) por ciento de los repuestos ofrecidos e instalados en los vehículos que conforman el parque automotor de la Entidad. **9)** Garantizar que la mano de obra sea realizada por personal capacitado, calificado y supervisar los trabajos que le sean realizados a los vehículos. **10)** Elaborar y diligenciar las hojas de vida técnicas, de manera sistematizada para cada uno de los automóviles que compone el parque automotor del **ICETEX**. **11)** Elaborar y hacer entrega de los reportes técnicos completos de todas y cada una de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos. **12)** Deberá garantizar la calidad de los repuestos como mínimo por doce (12) meses, a partir del recibo a satisfacción del vehículo. **13)** Presentar garantía extendida de los trabajos realizados por el término de cuatro (4) meses o 6.000 Km, lo que ocurra primero, por defectos de repuestos instalados por **EL CONTRATISTA**, y lo correspondiente a trabajos eléctricos el plazo será por un (1) mes, contado a partir de la instalación. **14)** La garantia cubre las averías por defecto de fabricación o montaje de piezas originales en el vehículo, estas averías son la incapacidad de la pieza de funcionar conforme a las especificaciones del fabricante. Los desgastes graduales que corresponden al uso normal del vehículo, no se consideran averías y deben ser reparados mediante un proceso de mantenimiento preventivo y/o correctivo a cargo del ICETEX. **15)** Realizar en forma gratuita el alistamiento de los vehículos, para la entrega, después de las reparaciones. **16)** Suministrar repuestos o adelantar trabajos no previstos dentro de la orden de servicio, **EL ICETEX** previa cotización y a conveniencia del mismo, podrá solicitarlo con cargo a la presente orden. **17)** Responder por cualquier daño que puedan sufrir los vehículos objeto de la presente orden de servicio, una vez sean entregados por **EL ICETEX**, y por la pérdida o daño de los elementos consignados en el inventario realizado al vehículo automotor al momento de ingresar al taller del

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0256 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y SINCROMARCAS LTDA.

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICETEX"

contratista. **18)** Las demás requeridas por **EL ICETEX** que tengan relación con el objeto de la presente orden de servicio. **B) DEL ICETEX: 1)** Exigir del **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **2)** Deberá el interventor de la orden, efectuar cada vez que se requiera un repuesto para los vehículos automotores, cotizar a precio de mercado los bienes, para comparar y evitar sobrecostos por parte del contratista. **3)** Cancelar el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada. **4)** Efectuar a través del interventor de la orden de servicios, el seguimiento de su ejecución, para recibir a satisfacción del objeto contratado.

9. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**.

10. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO**: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el veinte (20%) por ciento del valor de la Orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio, de acuerdo con las especificaciones y requisitos de la propuesta y de la Orden, por el veinte (20%) por ciento del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la orden y cuatro (4) meses más.**3. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Deberá garantizar la calidad de los repuestos originales, de acuerdo con las especificaciones y requisitos de la propuesta y de la Orden, por el veinte (20%) por ciento del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la orden y cuatro (4) meses más. **4. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la orden, con una vigencia igual al plazo de la orden y tres (3) años más.

11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la misma, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, **EL ICETEX** hará el

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0256 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y SINCROMARCAS LTDA.

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICETEX"

descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

14. INTERVENTOR

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicio estará a cargo del funcionario que para el efecto designe **EL ICETEX**. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008.

15. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios.

17. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto de la orden. **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el articulo 1546 del Código Civil. **f)** Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

18. LIQUIDACIÓN

La presente orden de servicios será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. Para tales efectos el interventor de la orden de servicios, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y entregará a la Secretaría General del **ICETEX** el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la presente orden de servicios. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación de la orden de servicios o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008.

19. NO EXCLUSIVIDAD

El **ICETEX** se reserva el derecho de contratar con otras personas naturales o jurídicas el servicio contratado.

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0256 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y SINCROMARCAS LTDA.

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICETEX"

En consecuencia, la entidad no contrae la obligación de exclusividad mediante la suscripción de la presente orden de servicios.

20. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

21. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal. Deberá allegar póliza dentro de los dos (2) días siguientes para la aprobación de la Garantía por parte de la Entidad. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

22. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

29 ENE 2010

POR EL CONTRATANTE

MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2010-109 2300
Rubro: 311-002-004-005-006
Código: MANTENIMIENTO EQUIPOS TRANSP.
Fecha: 29-ENE-2010 Realizado por

Proyectó: Amanda Julieth Rivera Murcia – Profesional Especializado CETEX
Revisó: Martha Cecilia Sanchez Herrera – Coordinadora Grupo de Contratación ICETEX

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA